



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01717 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se corrige un error simplemente formal en el artículo 6 de la Resolución 01428 de 2021”

LA SECRETARIA GENERAL Y LA VICEMINISTRA (E) DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, y en especial las que les confieren el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020 y la Resolución 433 de 2020, y los Decretos 1247 y 1255 de 2021

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 06 de agosto de 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 01428 de 2021 *“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos de las propuestas ganadoras presentadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021”*.

En el artículo 6 de la citada Resolución se estableció que *“el plazo para la ejecución cada una de las propuestas creativas ganadoras será de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el Fondo Único de TIC. La ejecución, en todo caso, no podrá superar el 30 de noviembre de 2021”*. (Subrayado fuera del texto original)

El numeral 2.5., del documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021 establece lo siguiente: *“TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC y, en todo caso, su ejecución no podrá superar el 30 de noviembre de 2021”*. (Subrayado fuera del texto original)

En virtud de lo anterior y para que exista coherencia entre lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 01428 de 2021 y el documento de condiciones de participación, se hace necesario modificar la condición señalada en el citado artículo en sentido que los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la *“fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC”* y no a partir de *“la aprobación de la garantía”*, como se había previsto.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material*

“Por la cual se corrige un error simplemente formal en el artículo 6 de la Resolución 01428 de 2021”

de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

El error formal identificado en la Resolución No. 01428 de 2021 en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo debe ser corregido, por lo que, mediante el presente acto administrativo se procederá a modificar el artículo 6 de esta Resolución en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. Corregir. Corregir el error simplemente formal contenido en el artículo 6 de la Resolución 01428 del 06 de agosto de 2021, en el sentido de establecer que *“Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC y, en todo caso, su ejecución no podrá superar el 30 de noviembre de 2021”*, por lo cual el artículo 6 de la citada resolución quedará en los siguientes términos:

“Artículo 6. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución cada una de las propuestas creativas ganadoras será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC. La ejecución, en todo caso, no podrá superar el 30 de noviembre de 2021”.

ARTÍCULO 2. Comunicar. Comunicar la presente Resolución al representante legal, o quien haga sus veces, de la *Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia Ltda.*, en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC 02 de 2021.

ARTÍCULO 3. Improcedencia de Recursos. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

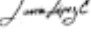

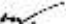


Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de octubre de 2021.

(Firmado digitalmente)

MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA.
Secretaria General

(Firmado digitalmente)

DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS
Viceministra de Conectividad (E)

Proyectó: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General 
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 
María Cecilia Londoño Salazar– Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FUTIC numero 01717 del 22 de octubre de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211022-184918-013d33-80847547

Creación:2021-10-22 18:49:18

Estado:Finalizado

Finalización:2021-10-22 19:12:10



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Director Jurídico

MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ

1129577002

mabello@mintic.gov.co

Director Jurídico

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Asesor - despacho Viceministerio de Conectividad

Diego Andrés Salcedo Monsalve

80.774.476

dsalcedo@mintic.gov.co

Contratista

Despacho Viceministerio de Conectividad

Aprobación: Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

María Cecilia Londoño Salazar

52250100

mlondono@mintic.gov.co

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

GIT medios públicos

Elaboración: Abogada - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

LAURA ISABEL LOPEZ CAMACHO

1.094.272.782

llopez@mintic.gov.co

Contratista 702-2020

Grupo Interno de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FUTIC numero 01717 del 22 de octubre de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211022-184918-013d33-80847547

Creación:2021-10-22 18:49:18

Estado:Finalizado

Finalización:2021-10-22 19:12:10



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

María Pierina González Falla
55170337
mpgonzalez@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministra de Conectividad (E)

Dennis Palacios
52094453
dpalaciosp@mintic.gov.co
Sub Competencias Digitales
MinTIC

Aprobación: Asesora - Despacho Secretaría General

ISABEL CRISTINA CRUZ MOYA
24584237
icruz@mintic.gov.co
ASESOR 1020-16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FUTIC numero 01717 del 22 de octubre de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211022-184918-013d33-80847547

Creación:2021-10-22 18:49:18

Estado:Finalizado

Finalización:2021-10-22 19:12:10



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA ISABEL LOPEZ CAMACHO llopez@mintic.gov.co Contratista 702-2020 Grupo Interno de Fortalecimiento al Sistema de Medio	Aprobado	Env.: 2021-10-22 18:49:18 Lec.: 2021-10-22 18:55:01 Res.: 2021-10-22 18:55:06 IP Res.: 186.84.88.114
Aprobación	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema d GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2021-10-22 18:55:06 Lec.: 2021-10-22 18:58:05 Res.: 2021-10-22 18:58:20 IP Res.: 190.71.137.3
Aprobación	Diego Andrés Salcedo Monsalve dsalcedo@mintic.gov.co Contratista Despacho Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2021-10-22 18:58:20 Lec.: 2021-10-22 18:58:32 Res.: 2021-10-22 19:03:08 IP Res.: 181.237.175.173
Aprobación	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ mabello@mintic.gov.co Director Jurídico Ministerio de Tecnología de la Información y las Com	Aprobado	Env.: 2021-10-22 19:03:08 Lec.: 2021-10-22 19:03:35 Res.: 2021-10-22 19:04:12 IP Res.: 191.156.149.54
Aprobación	ISABEL CRISTINA CRUZ MOYA icruz@mintic.gov.co ASESOR 1020-16	Aprobado	Env.: 2021-10-22 19:04:12 Lec.: 2021-10-22 19:04:35 Res.: 2021-10-22 19:05:06 IP Res.: 186.102.18.111
Firma	Dennis Palacios dpalaciosp@mintic.gov.co Sub Competencias Digitales MinTIC	Aprobado	Env.: 2021-10-22 19:05:06 Lec.: 2021-10-22 19:10:38 Res.: 2021-10-22 19:10:50 IP Res.: 181.53.128.181
Firma	Maria Pierina González Falla mpgonzalez@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-10-22 19:10:50 Lec.: 2021-10-22 19:12:01 Res.: 2021-10-22 19:12:10 IP Res.: 190.71.137.3